

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA COMPAÑIA TRANSPORTE
DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.-
CUANTÍA: \$ 2.000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **nueve de Mayo del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Cinthya Paola Espinel Romero**, de estado civil soltera; **Cristina Alexandra Espinel Romero**, de estado civil soltera; **María Augusta Espinel Romero**, de estado civil, casada; **Milton Xavier Espinel Romero**, de estado civil soltero; y, **Milton Augusto Espinel Tapia**, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en el Cantón Santa Rosa, y de tránsito por ésta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) **CINTHYA PAOLA ESPINEL ROMERO**, de estado civil soltera; DOS) **CRISTINA ALEXANDRA ESPINEL ROMERO**, de estado

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 civil soltera; TRES) MARÍA AUGUSTA ESPINEL ROMERO, de
2 estado civil, casada; CUATRO) MILTON XAVIER ESPINEL
3 ROMERO, de estado civil soltero; y, CINCO) MILTON
4 AUGUSTO ESPINEL TAPIA, de estado civil casado; hábiles
5 ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la
6 ciudad de Machala, Provincia de El Oro.- **SEGUNDA:**
7 **CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su
8 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
9 constituyen, la Compañía que se denomina COMPAÑÍA DE
10 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.; y,
11 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
12 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de
13 este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S. A., que se
constituye mediante la presente Escritura Pública es de
nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes
Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE**
DE CARGA PESADA TRANSPINEL S. A. CAPITULO
PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La
Compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
CARGA PESADA TRANSPINEL S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO:
OBJETO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al
Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional,
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus
Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto
social la Compañía podrá suscribir toda clase de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
2 relacionado con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**
3 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en el Cantón
4 Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda
5 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
6 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
7 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la
8 Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
9 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a
10 contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de
11 Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, plazo
12 que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la
13 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
14 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:- ARTICULO**
15 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
16 Compañía es de DOS MIL, 00/100 DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de cinco, 00/100 Dólares
19 de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO**
20 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
21 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
22 numerados del cero cero uno al cuatrocientos inclusive,
23 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
24 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General
25 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
26 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los
27 mismos la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO**
28 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta General de Accionistas convocada expresamente para
2 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la
3 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán
4 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
5 emitan, en proporción de las acciones que posean al momento
6 de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
7 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-

8 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.** En proporción a su valor
9 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
10 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá
11 a un voto.- Cuando hubieren varios propietarios de una
12 misma acción, estos deberán nombrar un representante
13 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si
14 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
15 autoridad respectiva.-

16 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN**
17 **O PÉRDIDA DE TÍTULOS.** En caso de destrucción o pérdida
18 de uno o más títulos de las acciones o certificados de
19 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
20 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
21 formalidades de Ley.-

22 **ARTÍCULO DECIMO:**
23 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.** Todo accionista
24 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
25 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
26 medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con
27 excepción de los Administradores y los Comisarios de la
28 Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
PROVISIONALES. Obligatoriamente se darán Certificados
Provisionales a los suscriptores para amparar una o varias

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no
2 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
3 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
4 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
5 General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
6 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
7 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO**
8 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
9 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
10 Accionistas y la administración de la misma, corresponde al
11 Presidente y Gerente General y tendrán las atribuciones que
12 les confieren las Leyes y las que señalen los Estatutos.-
13 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**
15 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
16 está integrada por los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
18 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
19 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
20 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
21 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
22 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
25 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
26 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
27 del domicilio de la Compañía, con señalamiento del objeto,
28 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho
2 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
3 Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y
4 se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
5 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
7 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
8 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO**
9 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
10 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de
11 accionistas, será convocada por el Presidente ó Gerente
12 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos
el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria
deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación
en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación
por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto,
lugar, día y hora.- Si los funcionarios indicados se negaren a
efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, que
representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la
prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente
constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
siempre que se halle presente todo el capital pagado y los
asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
2 Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
3 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
4 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se
5 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
6 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
7 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
8 especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
9 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
10 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
11 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
12 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
13 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
14 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a
15 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en la
16 convocatoria que se haga, se verificará dicha Junta cualquiera
17 que sea el número de accionistas que concurran y el valor de
18 las acciones que representen. En la segunda convocatoria no
19 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para
20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
21 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
22 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
23 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
25 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. En
27 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
28 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
2 haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
3 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
4 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que
5 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
7 esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece
8 del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO**
9 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
10 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
11 falta de éste por el accionista que fuere designado para el
efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta
un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma
Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
12 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la
13 Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
14 General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el
15 balance general de cuentas y los informes del Presidente,
16 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver
17 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar
18 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real
19 de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
21 de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
22 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
23 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
24 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución
25
26
27
28

1 anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los
2 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca
3 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca
4 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k)
5 Fijar la retribución de los administradores y Comisarios;
6 y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
7 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
8 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
9 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
10 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
11 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**
12 **TERCERO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o
14 no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será
15 a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará
16 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
19 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
20 la Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los
21 deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y
22 más personal de la Compañía e informar sobre e particular a
23 la Junta cuando fuere menester; c) Estudiar con el Gerente
24 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y
25 llevar el particular a consideración y aprobación de la junta
26 General; d) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;
27 e) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y
28 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de Junta General, en las que actúe; f) Subrogar al Gerente
2 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, g)
3 Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
4 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
5 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL**
6 **GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
7 **CONDICIONES.-** Será elegido o designado por la Junta
8 General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus
9 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no accionista
10 de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES**
11 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponden
12 al Gerente General: a) Ejercer la Representación Legal,
13 Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Preparar las
14 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
15 c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la
17 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
18 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y
19 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
20 los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa autorización
21 de la Junta General, Mandatarios Generales que obren a su
22 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con el
23 Presidente los títulos de las acciones y certificados
24 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
25 General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras
26 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i)
27 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
28 General los presupuestos financieros y de gastos de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y
2 accionistas; k) Contratar y remover al personal administrativo
3 de la Compañía; l) Subrogar al Presidente de la Compañía; m)
4 Firmar conjuntamente con el Presidente, en caso de
5 comprometer la totalidad del patrimonio de la Compañía,
6 necesitará la autorización expresa de la Junta General; n)
7 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
8 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
9 comprar, vender, realizar en cualquier operación, acto o
10 contrato, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
11 y de ningún otro administrador; y, o) Las demás que le
12 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
13 Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
15 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
16 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
17 General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y
18 podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la
19 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
21 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración
22 de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad,
23 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c)
24 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
25 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
26 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso
27 de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas
28 Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- Se podrán formar reservas facultativas.- De los beneficios líquidos anuales y luego de que se haya separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorratea del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en la Ley o por Resolución de la junta General de
2 Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
3 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas
4 no designe la persona o personas que deberán efectuar la
5 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien
6 hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.-
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
8 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía
9 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados
10 y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo
11 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
12 legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO**
13 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
14 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra
15 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de
16 contado en un veinticinco por ciento de cada una de las
17 acciones, el mismo que queda estructurado de la siguiente
18 manera:-----

ACCIONISTAS	NRO. DE ACCIONES US \$ 5.00	CAPITAL SUS	CAPITAL POR H	TOTAL DEL CAPITAL	%	CAPITAL PAGADO
ESPINEL ROMERO CINTHYA PAOLA	20	100.00	75.00	100.00	5	25.00
ESPINEL ROMERO CRISTINA ALEXANDRA	20	100.00	75.00	100.00	5	25.00
ESPINEL ROMERO MARIA AUGUSTA	20	100.00	75.00	100.00	5	25.00
ESPINEL ROMERO MILTON XAVIER	20	100.00	75.00	100.00	5	25.00
ESPINEL TAPIA MILTON AUGUSTO ✓	320	1,600.00	1,200.00	1,600.00	80	400.00
TOTAL	400	2,000.00	1,500.00	2,000.00	100	500.00

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LOS PERMISOS DE**
20 **OPERACIÓN.-** Los Contratos de Operación que reciba la
21 Compañía para la prestación del servicio de transporte
22 comercial, serán autorizados por los Competentes
23 Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de

1 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
2 negociación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La Reforma
3 del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades, variación de
4 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
5 lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
6 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** La
8 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
9 Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de
10 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
11 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta
12 materia dictaren los organismos competentes de
13 Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio
15 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
16 medio ambiente u otros establecidos por otros
17 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN,**
19 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes
20 declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
21 instrumento público y facultan al accionista MILTON
22 AUGUSTO ESPINEL TAPIA, para que efectúe los trámites
23 respectivos para que obtenga el permiso de operación, hasta
24 obtener su inscripción en el Registro Mercantil
25 correspondiente.- Agregue Usted señor Notario, las demás
26 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
27 Escritura Pública.- firma) ilegible.- Abogada Rosa Margarita
28 Auz Chumi, Matricula número cero siete - dos mil tres -

RESOLUCIÓN No.018-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando No. 560-UAO-ANT-2012 del 22 de Octubre del 2012 la Compañía en formación de carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Carga Pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CINCO (05) Accionistas y Cinco automotores tipo volquetas, tráiler y camiones, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
ESPINEL ROMERO CRISTINA ALEXANDRA	KENWORTH	T800	1993	30.	CAMION/CABEZAL	GPT0754
ESPINEL ROMERO CINTHYA PAOLA	BEIBEN	ND4180W361BJ-1834	2013	25.	TRACTO CAMION 4X2	PROFORMA
ESPINEL ROMERO MARIA AUGUSTA	BEIBEN	ND42502B34J7-2642	2013	50	TRACTO CAMION VOLQUETA 6X4	PROFORMA
ESPINEL ROMERO MILTON XAVIER	BEIBEN	ND42502B34J7-2642	2013	50	TRACTO CAMION VOLQUETA 6X4	PROFORMA
ESPINEL TAPIA MILTON AUGUSTO	MACK	MH 613	1986	30	TRAILER/CABEZAL	OAG0447
	BEIBEN	ND4250W422JJ 11.6 2P 6X4 TM	2012	30	TRAILER/CABEZAL	OAG6697

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará, exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-07-2013-ANT-UAO

-2-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°001-UATEO-07 EL ORO-ANT de fecha 10 de Abril del 2013, recibido el 16 del mismo mes y año, emitido por la Abg. Ana Karina Ortega Delgado, Abogada de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 017-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 18 de Marzo del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga Pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Carga Pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica



de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 16 de Abril del 2013.



Ing. LUIS A. LAVERDE AZANZA,
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



Entendido por Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ.



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

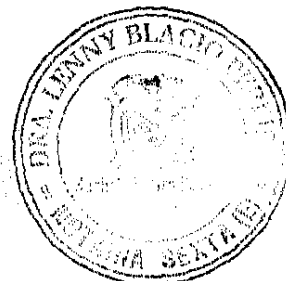
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

18 ABR 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460710
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUILAR CABRERA SEGUNDO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2012 11:30:32 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

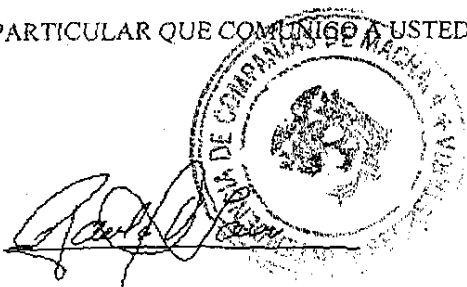
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2013

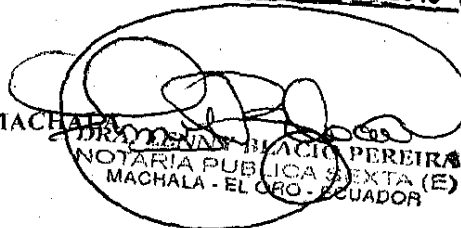
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a _____ de _____ 09 MAY 2013 de _____



DEPOSITO A PLAZO No. 261611474
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ESPINEL TAPIA MILTON AUGUSTO Id No. 0500678743		\$ 400.00
ESPINEL ROMERO MILTON XAVIER Id No. 0704953975		\$ 25.00
ESPINEL ROMERO MARIA AUGUSTA Id No. 0704347277		\$ 25.00
ESPINEL ROMERO CRISTINA ALEXANDRA Id No. 0704347269		\$ 25.00
ESPINEL ROMERO CINTHYA PAOLA Id No. 0706522778		\$ 25.00
TOTAL:		\$ 500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-06-03

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.11	500.11

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machala, 2013-05-02

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

carrion marin bryan fabricio

 Franklin Navarrete

No. 0000214

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070652277-8

ESPINEL ROMERO CINTHYA PAOLA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

24 OCTUBRE 1992

AFILIACION AL PARTIDO REG. CIVIL 008

EL ORO/ PASAJE 00899 LF

OCHOA LEON 7/10/2010 993



MANDEL CERRADO

-trece-

EQUATORIANA***** E933314222

SOLTEIRO ESTUDIANTE

SEGUNDARIA

MILTON AUGUSTO ESPINEL TAPIA

ABUELA TRALDA ROMERO SALAZAR

25/10/2010

FORMA No. REN 3329652



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0018
NÚMERO

0706522778
CÉDULA

ESPINEL ROMERO CINTHYA PAOLA

EL ORO

PASAJE

PROVINCIA

SANTÓN

OCHOA LEON/MATRIZ

ECORA

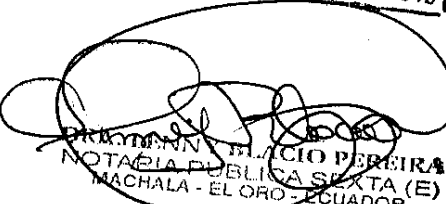
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 09 MAY 2013 de


DR. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CELESTINA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINEL ROMERO
CRISTINA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CUENCA
2011-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

Nº 070434728-9

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

ES333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINEL MILTON AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO AGUEDA IRALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

DIRECCIÓN GENERAL

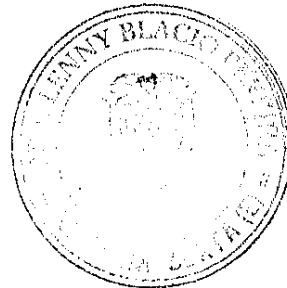
NOTARIO

024
024-0204 0704347289

NÚMERO DE CERTIFICADO
ESPINEL ROMERO CRISTINA ALEXANDRA

EL ORO
PROVINCIA
PARAJE
CANTÓN

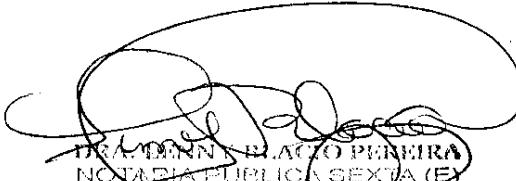
11 JUNIO 2013

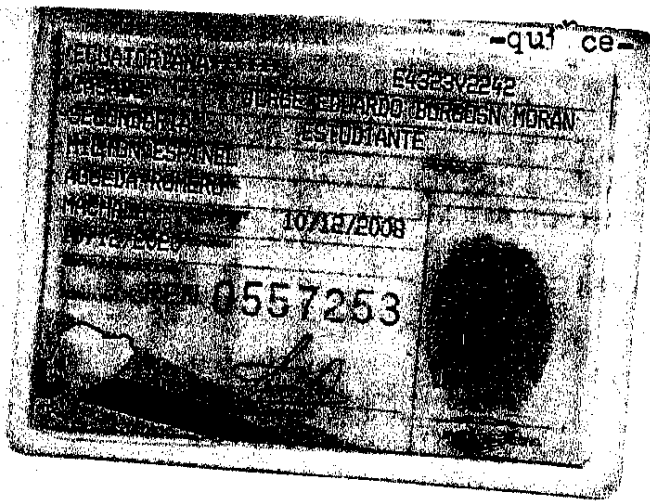


NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a _____ de **09 MAY 2013** de _____


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTO (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA

COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTE EL NOTARIO A SU ORIGINAL

Machala, a 09 MAY 2013

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

244-0018
NÚMERO

070434727
CÉDULA

ESPINEL ROMERO MARIA AUGUSTA

EL ORO

PASAJE

PROVINCIA

CANTÓN

OCHOA LEON MATRIZ

PARROQUIA

COMUNA

F) PRESENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dieciséis-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO 070493875 - 5

ESPINEL ROMERO MILTON XAVIER

EL ORO / PASAJE / OCHOA LEON / MATRIZ /

22 NOVIEMBRE 1985

EL ORO / PASAJE

OCHOA LEON / MATRIZ /

Milton Espinel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO 070493875 - 5

ESPINEL ROMERO MILTON XAVIER

EL ORO / PASAJE / OCHOA LEON / MATRIZ /

22 NOVIEMBRE 1985

EL ORO / PASAJE

OCHOA LEON / MATRIZ /

Milton Espinel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

210-0019
NÚMERO

070493875
CÉDULA

ESPINEL ROMERO MILTON XAVIER

EL ORO
PROVINCIA
OCHOA LEON / MATRIZ
PARROQUIA

PASAJE

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

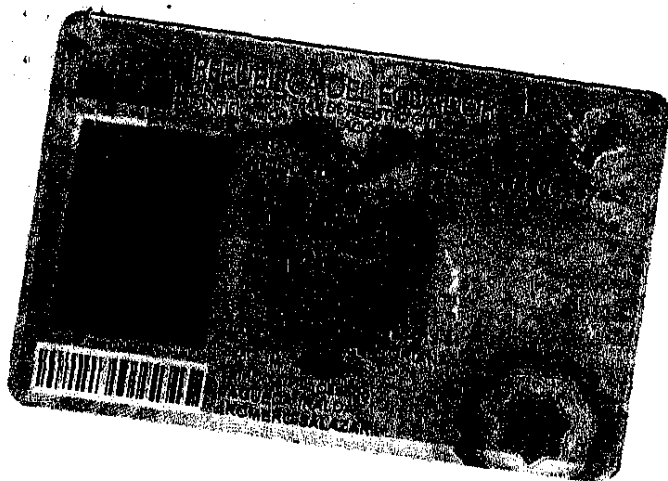
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 09 de MAY de 2013

[Signature]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTO (E)
MACHALA, EL ORO - ECUADOR





COMANDO EN JEFE EJECUTIVO
COMANDO EN JEFE EJECUTIVO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EJECUTIVO DE VOTACION 17-FEB-2013

025-0174
NUMERO DE CERTIFICADO 0800678743
ESPIÑEL TAPIA MILTON AUGUSTO

EL DORADO
PROVINCIA
PASADU
CANTON

DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 09 MAY 2013 de




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL DORADO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diecisiete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 diecinueve, del Foro de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la
2 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
3 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
4 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
5 comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se
6 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
7 doy fe.-----

8

9

10


CINTHYA PAOLA ESPINEL ROMERO

12

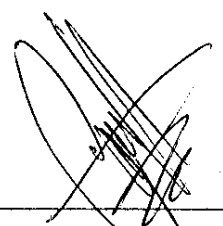
C. C. No. 070652277-8

13

14

15

16


CRISTINA ALEXANDRA ESPINEL ROMERO

18

C. C. No. 070434726-9

19

20

21


MARIA AUGUSTA ESPINEL ROMERO

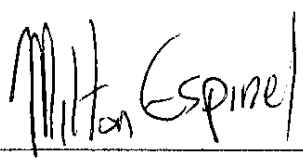
23

C. C. No. 070434727-7

24

25

26


MILTON XAVIER ESPINEL ROMERO

28

C. C. No. 070495397-5

Continúan las fir-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 mas.

2

3

4

5

6

7

MILTON AUGUSTO ESPINEL TAPIA

8

C. C. No. 050067874-3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

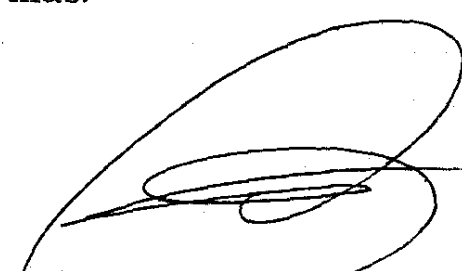
24

25

26

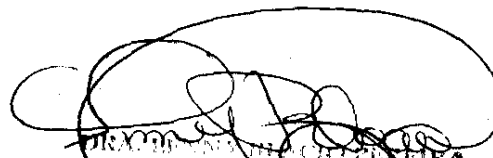
27

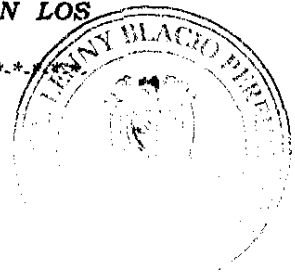
28




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.***


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2726

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1996
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	139
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

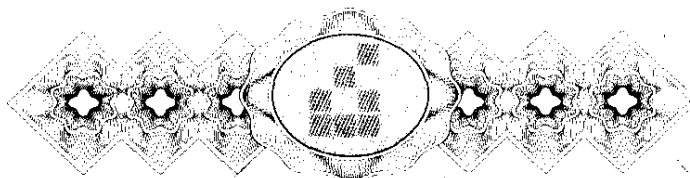
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704347269	ESPINEL ROMERO CRISTINA ALEXANDRA	Santa Rosa	ACCIONISTA	Soltero
0704347277	ESPINEL ROMERO MARIA AUGUSTA	Machala	ACCIONISTA	Casado
0706522778	ESPINEL ROMERO CINTHYA PAOLA	Santa Rosa	ACCIONISTA	Soltero
0704953975	ESPINEL ROMERO MILTON XAVIER	Santa Rosa	ACCIONISTA	Soltero
0500678743	ESPINEL TAPIA MILTON AUGUSTO	Santa Rosa	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.213
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. LILIAN ROMERO LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPINEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

Página 1 de 2



Nº 017462

IMP. IGM. 00

Registro Mercantil de Machala

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

